

### N° 030 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El Memorando N° 142-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT a través de la Hoja de Trámite N° 00107412-2023 remitido por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final de la Intervención: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANTUTA WIRTANI Y PARAMIS - DISTRITO DE CAPACHICA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" del CONVENIO N° 080-2022-PUN/VMVU/PNVR, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF); y el Informe Legal N° 023-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten



intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo; siendo reglamentado por el Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS (en adelante el Reglamento);

Que, la intervención del **Convenio NE Nº 080-2022-PUN/VMVU/PNVR**, ha sido ejecutado en el marco de la Ley N° 31015 y sus normas complementarias, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, aplicando la Unidad de Gestión Técnica del PNVR la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR; así como la aplicación del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA (en lo que sea aplicable sobre plazos y comunicaciones a la CGR y órganos del MVCS), y el Lineamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, conforme a lo informado por la UGT;

Que, conforme a lo informado por la UGT, si bien el convenio del proyecto que se liquida, fue suscrito en el año 2022, con base al Lineamiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA; el inicio de obra fue en el año 2023, motivo por el cual, conforme a la competencia funcional de la UGT, dicha unidad optó por adecuar la intervención en el marco de la Directiva, ello, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, que dice: "las entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados";

Que, mediante **Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 31.12.2020, se aprobó ciento ochenta y tres (183) expedientes técnicos y su financiamiento, entre otros, para la ejecución de la intervención, descrito en el **ítem 86)** de los Anexos N° 01, N° 02 y N° 03 de la mencionada Resolución Directoral para el financiamiento de **59** viviendas rurales con un costo total inicial de la obra de **S/. 1 775 572,05**;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 12.04.2022 se aprueba la modificación de cuarenta y cinco (45) expedientes ejecutivos por actualización de costos, entre los cuales se encuentra la Intervención



"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANTUTA WIRTANI Y PARAMIS - DISTRITO DE CAPACHICA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" (indicado en el ítem 29) Anexos 01 y 02 modificando el costo total inicial de obra a la suma de S/. 2 049 869,15, el mismo que generó la suscripción del Convenio NE Nº 080-2022-PUN/VMVU/PNVR de fecha 13.04.2022, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor;

Que, en concordancia con el ítem 08 del numeral 6.2.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, mediante **Memorando N° 142-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final, haciendo suyo el **Informe Técnico N° 0000006-2024/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa**, suscrito por el representante del PNVR. Para el efecto, adjunta el Formato N° 27: Ficha de aprobación de liquidación final que establece la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprobado por Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de **S/. 1 648 542,27**, por la ejecución de **51** módulos habitacionales culminados para el mejoramiento de viviendas rurales, estableciendo una reducción de 08 módulos habitacionales de meta física (módulos habitacionales no ejecutados) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;

Que, asimismo, responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del **Memorando N° 142-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, precisa lo siguiente:

"Por consiguiente, quien suscribe el presente documento, hace suyo el INFORME TECNICO N° 0000006-2024/VMVU/PNVR/UGT - aperaltaa, y habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos que establece la Ley Nº 31015, su reglamento aprobado por D.S. 004-2022-MIDIS, el lineamiento 001-2022-VIVIENDA-DM y la Directiva del Programa Nº 003-2023-VIVIENDAVMVU/PNVR; evaluado el mismo, se ha revisado y validado, por lo mismo se da conformidad a la liquidación final de la intervención, en el marco de las funciones de la UGT, conforme con el literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, y el Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022, por lo que solicito a usted continuar con las acciones pertinentes para la emisión del acto resolutivo que corresponda";

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 5.1.2. (Términos) del Lineamiento, la "Liquidación Final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el



monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original. La liquidación final se entiende que es la Liquidación Final Técnico - Financiera, en concordancia con la normativa del PNVR"; dicho literal es concordante con el numeral 4.20 del Reglamento;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados, adjuntando la documentación pertinente. Al respecto, según lo informado por la UGT, el presidente del núcleo ejecutor de la intervención remite la Carta N° 009-2024/NE. Nº 080-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE referido al expediente de liquidación final, motivo por el cual, la UGT ha emitido el documento del visto;

Que, respecto al período de ejecución de la obra, la Unidad de Gestión Técnica precisa, que la obra inició el 20 de julio de 2023 y terminó el 16 de diciembre de 2023;

Que, la Directiva ha establecido en el numeral 6.2., que "La liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo":

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, "Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucran ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva". Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:



(...)

- "e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

Que, se debe tener en cuenta, que el procedimiento de liquidación final, es concordante con el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA, correspondiendo al PNVR el Tomo 11, y detallándose como uno de los procesos de responsabilidad de la Unidad de Gestión Técnica, el procedimiento de nivel 1 – N1 con código M03.4 denominado "Aprobación de la Liquidación final y cierre del convenio" (el proceso se describe en las páginas 5183 al 5187 del referido documento); a mayor abundamiento, la UGT como órgano técnico responsable del Macro Proceso MPM 03: Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, establecido en el artículo 31 y 32 del MOP del PNVR, vela por la ejecución y liquidación de las intervenciones o proyectos que se ejecuten a través del PNVR; por lo que, el memorando del visto, y los informes y documentos que sustentan la solicitud de aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, de otro lado, el artículo 10 del Reglamento de manera expresa a señalado que los núcleos ejecutores tienen carácter temporal y su vigencia es hasta la aprobación de la liquidación final de la intervención por parte de la Entidad. Asimismo, el numeral 5.4 del Lineamiento, señala que el núcleo ejecutor se regula de acuerdo a la Ley, el Reglamento y el Lineamiento. Su vigencia es hasta la aprobación del informe de liquidación final mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del PNVR, por lo que, con la emisión del presente acto resolutivo, se extingue la relación jurídica y procedimental del convenio suscrito entre el núcleo ejecutor de la intervención y el PNVR, y por ende se extingue la vigencia del núcleo ejecutor de la intervención;

Que, el Manual de Operaciones del PNVR, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;



Que, mediante Informe Legal N° 023-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor de la intervención, concluye y recomienda entre otros aspectos, que la información contenida en los documentos de liquidación final técnico – financiero de la intervención, es evaluado, revisado, validado y debe tener la conformidad del responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que, es viable aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor a que hace referencia el Convenio NE Nº 080-2022-PUN/VMVU/PNVR mediante acto resolutivo; así como, remitir copia a la oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente acto resolutivo y el informe final del núcleo ejecutor de la intervención;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica conforme al Memorándum Múltiple N° 015-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

## **SE RESUELVE:**

### Artículo 1.- Aprobación del Informe de Liquidación Final

Aprobar el Informe de Liquidación Final de la Intervención: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANTUTA WIRTANI Y PARAMIS - DISTRITO DE CAPACHICA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", del Convenio N.E. № 080-2022-PUN/VMVU/PNVR, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), por el monto total de inversión liquidado de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 27/100 SOLES (S/. 1 648 542,27); cuyos detalles se encuentran consignados en el Formato N° 27 denominado Ficha de Aprobación de Liquidación Final, adjuntado por la Unidad de Gestión Técnica, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

# Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural



en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", aprobada con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA.

### Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor de la intervención a que hace referencia el artículo 1 de la presente acto resolutivo, a la Contraloría General de la República en aplicación del literal f) del numeral 6.4., de la sexta disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31015 y en cumplimiento de lo señalado en la parte final del artículo 16 de la Ley N° 31015.

## Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica, la notificación a los representantes del Núcleo Ejecutor, al Residente de Obra y al Supervisor del proyecto del Convenio descrito en el artículo 1, el presente acto resolutivo, para conocimiento y fines.

### Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Registrese y notifiquese.

Ing. REYME GUSTAVO SALAS PINO

Director Ejecutivo Programa Nacional de Vivienda Rural





Mignistracia ele Vivárneta, Generalección y Sanconciero

Various de la Va

Programo Nacional de Vistenda Rucal

### FORMATO № 27

### FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N'	Discrincion	Presupuento de Obra	Financiamiento del PNVIII.	Aporte Comunel	Nrs Vivlendas
1	Programado	2,019,869.15	1,849,231.44	200,637.71	59
2	Uquidado	1,648.542.27	1,472,567.67	174.984.50	61

0.0	CODIGO DE IDENTIFICACION DE CO	NVENIO N	1° 080-20	022-PUN	/VMVU/PN	VR	FERMI	GWILLER	DEPAR	TAMENTO:	PUNO	
N-	HOMBES DE L'AINTERVENCION	DEPARTAMENT 0	N. Carlo	DISTRIPO	LOCALIBAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTIADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	DETERES	1-) DEVOLUCIORES AL PROGRAMA	MONFO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	NORMATIVA DE LIQUIDACION
10	MEJORAWIJENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANTUTA WIRITANI Y PARAMIS - DISTRITO DE CAPACHICA - PROVINCIA IL PUNIO - DEPARTAMIENTO DE PUNIO	AMD	PUVC	CAPACHICA	CANTUTA WIRTANI Y RARAMAS	1,809,231.44	1,472,55/10/	175,984.60	0.90	376,672,71	1,648,542.27	VIVIENDA, QIJE APRUERA LOS "LINEAMIENTOS PASA LA INTERVI NCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31015, LEY QUE AUTORIZA LA CILICUCIÓN DE INTERVENCIONES EN INSIGNESTIVICTURA SOCIAL BASICA, PRODRICTIVA Y NATURAL, MEDIANTE MÚLTICOS LIECUTORES RESOLUCION UNELETORAL Nº 022-2023

(\*) Hassa la ultima rondición de cuentas porobada

#### III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TÉCNICA

FIRMA DIGITAL

PERÚ de Viviencia, Construcción y Namountación

Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard

> Nümer Edison Condon Carnzales INGENIERO CIVIL

VIVIENDA Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/02/08 11:21:27-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

### L- CONFORMIDAD FINACIERA

ARUDITECTO

CAP 134:0

Conforme a la LARTA N° N° 005-2034/NE.CONVENIO N° 080-2032-PUN/VMVL/PNVR/NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrentado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente ficha, de acuerdo a la hormativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los detos financieros están acordo al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordanda con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en minforme; por lo cual, teniendo en cunsideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financianos cur espondentes, en señal de nonformidad y procedencia, de lo appobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

Fachs.

Cod. Mat. 09 - 04696

FECHA,

FIRMA DIGITAL

PERÚ Ministerio de Vivinacia, Construcción y Serecentecióo

Firmado digitalmente por:ATAPAUCAR GUEVARA Fernando FAU 20504743307 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/01/24 10:04:24-0500

#### II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el Informe N° 008-2024/SUP-MEVV, del supervisor y luego de la revisión del austento y documentación presentada, considere procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda seleción con el expediente ejecutivo aprobada y se encuentra en concordancia a la exegido en la normativa elgente; por lo cual se otorga la conformadad tecnica a la liquidación final del convenio indicado.

Fecha:

Ing Midwar E. Valencia Vils CiP. 64614

SUPERVISOR

Ing. Midwar Elias Valencia Vilea CIP 64614 DNI 02039875 CONTRATO 269-2025-WYKNON-DON-DACP-UE.001 And And And Broader Associates

Arq. Aníbal Peralta Aparicio Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural Programa Nacional de Vivienda Rural

REPRESENTANTE DEL PNVR

<sup>&</sup>quot;) Muntu de la demancia /process judicial